

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0833

29 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA identificado con la C.E. No 413.201 actuando en calidad de Representante legal del CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único, **“en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 05+ 000 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179...”**, cuyo objeto es la **“CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”**.

Que mediante oficio VIAS RR-0207/19 el representante legal del CONSORCIO VIAS RR 018 de fecha 23 de mayo de 2019, indicó **“que de acuerdo a la adición de ejecución de obras “como ampliación del alcance del Contrato, autorizadas por el Instituto Nacional de Vías(INVIAS) en Comité de obra No. 21 de fecha 11 de abril de 2019 se adquirió el compromiso de darle continuidad al tramo de mejoramiento vial inicialmente establecido entre el PR05+500 y el PR 07+500 de la Ruta Nacional 7006, abarcando ahora desde el PR03+500 hasta el PR 07+500, razón por la cual se procedió a realizar un análisis técnico y ambiental del sector adicionado”** determinando la necesidad de incluir en dicha solicitud la ampliación del permiso de aprovechamiento forestal radicado en la Corporación. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único.
2. Copia del contrato No 001179 de 2018, suscrito por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS- y el CONSORCIO VIAS RR 18 (integrado por ROVER ALCISA COLOMBIA S.A.S NIT 900.877.320-0 con un porcentaje de participación del 59.99 % , ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA NIT 900.530.630-9 con un porcentaje de participación de 0.01 % y RAHS INGENIERIA S.A.S NIT 830.113.525-1 con un porcentaje de participación del 40 %) , cuyo objeto es **“la CONTINUACION DEL MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA –GAMARRA TRAMO AGUACLARA-GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR”**.
3. Documentos de Constitución de Consorcio
4. Otrosí al documento de constitución de consorcio
5. Copia cédula de extranjería No 413.201 a nombre de FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA
6. Formulario de registro único tributario del Consorcio.
7. Plan de Aprovechamiento Forestal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 2

8. Certificado de existencia y representación legal de RAHS INGENIERIA S.A.S., con identificación tributaria No 830.113.525-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
9. Certificado de existencia y representación legal de ROVER ALCISA COLOMBIA SAS, con identificación tributaria No 900.877.320-0, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
10. Certificado de existencia y representación legal de ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA, con identificación tributaria No 900.530.630-9, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
11. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 196-57057, 196-48750 y 196-7150 expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica. El peticionario aclara que **“el aprovechamiento forestal se realizará con individuos que se encuentran ubicados sobre el derecho de vía”**.
12. Certificación No 916 del 23 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSVERSAL RIO DEORO –AGUA CLARA –GAMARRA, localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Rio de Oro Cesar.

Que mediante Auto No 020 del 21 de Junio de 2019, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 para realizar aprovechamiento forestal único, en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente , como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA-GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por Auxiliar Administrativo del Despacho del Alcalde del municipio de Gamarra, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el evaluador del presente proceso, efectuó diversos requerimientos de información y documentación complementaria en materia forestal. De igual manera, dentro de los requerimientos informativos efectuados por el evaluador, se requirió al Consorcio para que presentase la solicitud de autorización de ocupación de cauce, **“teniendo en cuenta que para desarrollar las labores de mejoramiento, el peticionario debe intervenir para ampliación seis (6) alcantarillas y/o Box culvert...”**. En virtud de lo anterior, el Consorcio respondió los requerimientos de tipo forestal, pero en lo concerniente a la ocupación de cauce, se limitó a presentar el formulario de solicitud de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 3

autorización para ocupación de cauce, el cual se entregó sin los documentos técnicos y legales que en él se exigen como documentos soportes de ese tipo de petición. Por lo anterior y a fin de no obstaculizar el ya avanzado proceso forestal, se prosigue con esta actuación, sin perjuicio de la obligación que se impondrá al Consorcio para que presente en legal forma la solicitud de autorización para ocupación de cauce.

Que a la luz de la información suministrada por el Consorcio peticionario, “ Desde el día 14 de septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI entregó al INVIAS la infraestructura vial afectada por el contrato 001 de 2010 también conocido como Ruta del Sol, abriendo licitación fraccionada en 5 sectores, el cual mediante ACUERDO Interadministrativo de cooperación, número 001023 de 2018, entre la ANI- INVIAS – se dio inicio al contrato 01179 de 2018 – con el siguiente objeto: CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA – GAMARRA, TRAMO AGUACLARA-GAMARRA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, al CONSORCIO VIAS RR 018. El corredor vial Aguaclara – Gamarra cuenta con una longitud aproximada de 16.5 km, sujeta a mantenimiento vial, este contará con obras de rehabilitación de la calzada existente del PR 02+700 al PR 03+500 y de mejoramiento de la calzada existente desde el PR 03+500 al PR 07+500 la Ruta Nacional 7006, desarrollado en su totalidad en el departamento del Cesar”.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental en torno al proceso forestal, cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.

El área donde se proyecta el aprovechamiento forestal corresponde al derecho de vía del tramo vial que será objeto de mejoramiento, entre el PR 03+500 al PR 07+500, en una longitud aproximada de 4 kilómetros, comprendidos entre los sitios extremos con coordenadas N: 1413402 E: 1039790 y N: 1412432 E: 1043483.

2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPA)

El aprovechamiento forestal se realizará en forma de franja paralela a la calzada actual sobre el derecho vial existente, con el objeto principal de ampliar la calzada en 2,2 metros y pasarla de 6,6 m a conformar una calzada de 8,8 metros de ancho, corregir algunas curvas de la vía y erradicar algunos árboles que amenazan con volcamiento sobre la vía, por lo que la extensión de área a intervenir es de aproximadamente 1,25 hectáreas que se localizan de manera

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 4

general entre los sitios extremos con coordenadas N: 1413402 E: 1039790 y N: 1412432 E: 1043483, de la actual vía Gamarra – Aguachica.

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo al inventario forestal presentado por el peticionario en el área de aprovechamiento se proyecta aprovechar finalmente un total de 71 árboles, para un volumen total aproximado de 77,42 metros cúbicos, con diámetros de corta entre 0,10 metros y 0,82 metros, y pertenecientes a 23 especies de flora; de acuerdo a la siguiente distribución:

Tabla 1. Especies a aprovechar

N. Común	N. Científico	Familia	Cantidad Árboles	Volumen (m3)
Algarrobo	Hymenea courbaril	Fabaceae	1	0,50
Aromo	Acacia farmeciana	Codiaceae	5	1,20
Camajon	Sterculia apetala	Malvaceae	2	5,41
Campano	Albissia saman	Fabaceae	2	0,66
Dividivi	Libiddivia coriaria	Fabaceae	2	1,37
Guacimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	6	1,48
Guacimo colorado	Luehea seemanni	Malvaceae	1	5,22
Gusanero	Astronium graveolens	Anacardiaceae	7	5,74
Hobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	2	9,96
Lechudo	Sapuim sp.	Euforbiaceae	2	1
Mango	Manguifera indica	Anacardiaceae	1	4,72
Matarratón	Gliridia sepium	Fabaceae	1	0,48
Volador (*)	Ruprechtia ramiflora	Polygonaceae	2	0,85
Palma de vino	Attalea butiracea	Aecaceae	1	0,001
Patecebo	Agonandra brasiliensis	Opiliaceae	1	0,45
Perillo o socarrón	Machaerium seemannii	Apocianaceae	3	1,80
Sangragado	Pterocarpus acapulcensis	Fabaceae	3	22,23
Siete cueros	Machaerium capote	Fabaceae	1	2,51

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

5

N. Común	N. Científico	Familia	Cantidad Árboles	Volumen (m3)
Totumo	Crecentia cujete	Bignonaceae	1	0,24
Trebol	Platymiscium pinnatum	Fabaceae	23	11,07
Uvito (*)	Cordia dentata	Boraginaceae	1	0,03
Vara blanca	Casearia corymbosa	Salicaceae	1	0,09
Vara de humo	Cordia sp	Boraginaceae	1	0,41
TOTAL			71	77,42

Fuente: Consorcio Vial RR 018, modificado CORPOCESAR

La revisión de campo del inventario tubo una coincidencia del 97%, respecto a las especies y datos de campo reportados por el peticionario, solo fue necesario que ajustara el nombre de las especies nombradas comúnmente como "Uvito" la que identificó como Albertia edulis, cuando en realidad corresponde a Cordia dentata y la nombrada como "NN" que corresponde a la especie comúnmente nombrada como "volador" cuyo nombre técnico es Ruprechtia ramiflora. El volumen total del inventario es de 77,42 m3, y cuatro especies representan el 56% de dicho volumen; se observa que la especie que presenta un mayor volumen es el Pterocarpus acapulcensis, con 22,23 m3 (29%) y 3 árboles (4%) seguida del Platymiscium pinnatum, con 11,07 m3 (14%) y 23 árboles (32%) y Spondias mombin con 9,96 m3 (13%) y 2 árboles (3%) y finalmente el Astronium graveolens con 5,74 m3 (7%) y 7 árboles (10%); el resto de especies presenta volúmenes muy inferiores. De la composición florística del inventario se establece que de las 23 especies de flora encontradas ninguna se encuentra reportada con algún grado de amenaza de acuerdo a la resolución No 1912 de 2017.

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Se realizará un aprovechamiento a tala raza de manera progresiva a medida que se avance en la implementación de las obras de mejoramiento vial, los árboles serán apeados y troceados con la ayuda de motosierra, machete y hacha y tanto los productos obtenidos como los residuos que resulten serán evacuados del área y dispuestos temporalmente en sitios preestablecidos para tal fin mientras se utilizan en el proyecto o se dona a los propietarios de los predios cercanos.

Para el aprovechamiento forestal secuencialmente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Apeo de árboles
- Desrame y troceo.
- Extracción de productos y residuos.
- Destoconado.

5. Extensión de la superficie a aprovechar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0833** e **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 6

En la información suministrada por el peticionario se pudo determinar que el área de intervención del proyecto cuenta con una extensión aproximada de 1,25 hectáreas, constituidas por la franja de 2,2 metros de ampliación de la calzada y las franjas de rectificación y/o rediseño de las curvas a la altura de los PR 4+800 a 5+150 y 5+900 a 6+150.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario de acuerdo a lo informado durante la diligencia de inspección tiene previsto realizar el aprovechamiento en un tiempo máximo de tres (3) meses.

7. Obligaciones del titular. (en caso de ser viable la autorización)

Teniendo en cuenta que en términos generales la información técnica presentada por el peticionario cumple con lo establecido en las normas para el trámite de los aprovechamientos forestales, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal único solicitado por el CONSORCIO VIAS RR 18 con identificación tributaria No 901214043-4, es viable otorgarlo, con la imposición de las siguientes obligaciones:

- Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente en el área definidas en este informe, y sobre los árboles identificados y cuya localización se encuentra georreferenciada en la documentación que acompaña la solicitud.
- Ahuyentar y/o recolectar antes del aprovechamiento la fauna silvestre indefensa que eventualmente haga presencia en el área a intervenir, reubicándola en áreas no intervenidas, mientras que los jóvenes o neonatos deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deberán describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.
- Recolectar, disponer y utilizar directamente o a través de terceros los productos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, de tal manera que estos no sean abandonados y desaprovechados.
- Recolectar y transformar (repicar o chipiar) los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfieran con los cursos de aguas superficiales o de escorrentía de la zona y facilitar así su incorporación al suelo de los taludes, absteniéndose de realizar la quema de dichos residuos.
- Presentar informe sobre el avance del aprovechamiento forestal, indicando entre otros aspectos: La fecha de inicio y de terminación del aprovechamiento, la cantidad de árboles talados, los productos forestales obtenidos y su destino (en el caso de entregarlos a un tercero, se debe anexar el acta de entrega del material), actividades de mitigación y compensación realizadas, y en general las medidas implementadas para cumplir las obligaciones impuestas; dichos informes deben ser semestrales y presentarse a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar

8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales. *2.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 18 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

7

Medidas de mitigación

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, CONSORCIO VIAS RR 18 con identificación tributaria No 901214043-4, debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medidas de Compensación

El peticionario propone realizar la compensación en proporción 1 a 3; es decir, plantar 3 árboles por cada uno que se aproveche; sin embargo, por (sic) ser un aprovechamiento forestal único al peticionario le aplica lo establecido en el numeral 6 del manual de compensación del componente biótico; en este contexto para la definición del factor de compensación se debe tener en cuenta que la cobertura vegetal a afectar con el aprovechamiento forestal corresponde a vegetación relacionada con bosques y vegetación herbácea y/ o arbustiva que se encuentran incluidos en la categoría 3 “Bosques y áreas seminaturales” de la zonificación de coberturas CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM (2010-2012).

El factor de compensación que resulta para este aprovechamiento forestal es de 1,8 al aplicar la fórmula propuesta en el numeral 6.2.1 del manual, donde $FCAFU = (AT + (AT(a+b+c)))/AT$, donde:

Variable	Descripción	Valor
AT	Área total a aprovechar	1,25
a	Tipo de cobertura a afectar	0,5
b	Categoría de amenaza	0
c	Coefficiente de mezcla	0,3

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa c´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **083329** AGO 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 8

De donde,

Área a compensar = 1,8 x 1,25 has= 2,25 hectáreas.

Por lo anterior, el peticionario debe presentar para aprobación de CORPOCESAR un plan de establecimiento y manejo de la compensación cuyo contenido mínimo debe ser el siguiente:

- Localización georreferenciada de las áreas a intervenir con la compensación, incluyendo planos de localización.
 - Descripción cualitativa y cuantitativa de las medidas de compensación a establecer teniendo en cuenta que estas solo deben comprender acciones de restauración en cualquiera de sus tres enfoques, de acuerdo con el manual de compensación.
 - Descripción técnica detallada de las labores culturales para la implementación de cada una de las medidas de compensación a considerar.
 - Acciones de seguimiento y mantenimiento integral durante los primeros cinco (5) años para garantizar la sostenibilidad de las medidas de compensación a implementar.
 - Cronograma para la implementación del plan de compensación.
 - Acuerdos formales con los propietarios de los predios a intervenir con la compensación.
 - Presupuesto del plan de compensación.
 - Mecanismo a implementar para establecer y mantener la compensación
 - Organigrama para atender la implementación y mantenimiento de la compensación.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4. del Decreto 1076, del 26 de mayo de 2015.

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales ni de las Reservas Forestales creadas mediante la Ley 2ª de 1.959.

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Subárea de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validarla en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple de manera general con los términos de referencia de la Resolución 073 de 1997, y que lo consignado en el plan se considera viable técnicamente, razones por las cuales es factible otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado. *J.*

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

9

A través de la resolución No 1298 del 07 de octubre de 2015, se otorga a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único para las actividades de mejoramiento y rehabilitación del tramo vial denominado "Transversal Río de Oro-Aguachica-Gamarra, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, Gamarra y Aguachica -Cesar (Hito 58), tramo que en su momento incluyó el sector que hoy es objeto de la solicitud por parte del CONSORCIO VIAL RR 018. Mediante resolución 1586 del 26 de diciembre de 2017, se subrogan a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas de la resolución 1298 del 07 de octubre de 2015. Revisado el expediente No CJA 016-2015, se observa que las especies y la localización de los árboles solicitados para aprovechamiento forestal por el CONSORCIO VIAL RR 018, no coinciden con los autorizados para aprovechamiento forestal en la resolución No 1298 del 07 de octubre de 2015, posiblemente debido a que las áreas específicas de intervención no son las mismas a pesar de localizarse en el mismo tramo vial y posiblemente a que luego de cuatro años de haberse otorgado la autorización de aprovechamiento, se han desarrollado otros árboles que en su momento no existían o presentaban diámetros menores a 10 cms. En razón a esta situación se considera que los árboles solicitados para aprovechamiento forestal son diferentes a los autorizados en la resolución No 1298 del 07 de octubre de 2015. El peticionario técnicamente justifica el aprovechamiento forestal en razón a que los árboles objeto de aprovechamiento interfieren con las obras de mejoramiento vial, tal como se observa en las siguientes fotografías:



Foto 1. Vista general de la vegetación a intervenir



Foto 2. Árboles ubicados sobre franja a intervenir



Foto 3. Árboles dentro de la franja a intervenir

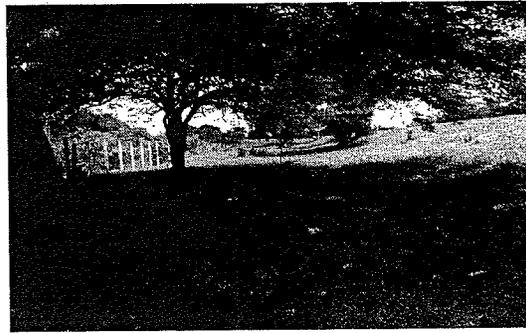


Foto 4. Área de rectificación de curvas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 10

Características generales del proyecto que origina el aprovechamiento forestal

CONSORCIO VIAL RR 018 justifica el aprovechamiento forestal único con la necesidad de mejoramiento del tramo vial actividad que según su información se soporta en el contrato No 01179 de 2018 cuyo objeto es “Continuación de la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la transversal Ocaña Aguacalara – Gamarra, tramo Aguacalara-Gamarra en el departamento del Cesar”. Durante la visita se estableció que para implementar las obras de mejoramiento vial será necesario ampliar por lo menos seis (6) obras hidráulicas (alcantarillas y Box Couvert), para lo cual se requirió al peticionario para que tramitara y obtuviera la autorización para la ocupación de cauce, sobre lo cual aportó al expediente el formulario de solicitud radicado en CORPOCESAR.

Volumen a aprovechar y valor

El volumen de madera a aprovechar es de 77,42 m³, y su valor debe ser liquidado en su momento acorde con lo establecido en el decreto 1390 de 2018.

(...)

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación y mejoramiento vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que mediante la ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: “**Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un**”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2018** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 11

elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares". (Subraya fuera de texto).

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0833

29 AGO 2019

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

12

del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.136.455. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxcxd)**	(f) Viáticos diarios (2x3x4e)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales (axd+fg)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 258.320,00	645.800,00	\$ 1.490.163,64
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.619.163,64
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.709.163,64
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 427.290,91
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.136.454,55
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio No. 142	\$ 8.466.638.494
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	10.224
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	33.866.553,98
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.136.455.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019**, por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 13

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en un área de aproximadamente 1,25 has que se localiza de manera general entre los sitios extremos con coordenadas: N: 1413402 E: 1039790 y N: 1412432 E: 1043483, de la actual vía Gamarra – Aguachica.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 1,25 has aproximadamente, para un volumen total de 77,42 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Dos Millones Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 2.136.455) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
0833 de 29 AGO 2019

Continuación Resolución No 0833 de 29 AGO 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 14

la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar un proyecto de reforestación en un área de 2,25 hectáreas Para tal fin se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. El plan debe contener como mínimo: Localización georreferenciada de las áreas a intervenir con la compensación, incluyendo planos de localización; Descripción cualitativa y cuantitativa de las medidas de compensación a establecer teniendo en cuenta que estas solo deben comprender acciones de restauración en cualquiera de sus tres enfoques, de acuerdo con el manual de compensación; Descripción técnica detallada de las labores culturales para la implementación de cada una de las medidas de compensación a considerar; Acciones de seguimiento y mantenimiento integral durante los primeros tres (3) años para garantizar la sostenibilidad de las medidas de compensación a implementar ; Cronograma para la implementación del plan de compensación; Acuerdos formales con los propietarios de los predios a intervenir con la compensación; Presupuesto del plan de compensación; Mecanismo a implementar para establecer y mantener la compensación; Organigrama para atender la implementación y mantenimiento de la compensación. La siembra debe realizarse dentro de los Tres (3) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 15

11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Presentar informes mensuales a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el consorcio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta (si fuere el caso) la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
17. Cumplir las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
18. Abstenerse de realizar actividades de ocupación de cauce, sin contar con autorización previa de esta entidad. Para tal fin, el Consorcio debe presentar el formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce disponible en nuestra página web www.corpocesar.gov.co, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, acompañado de todos los documentos técnicos y legales que en él se exigen como soportes de este tipo de solicitudes. Con fundamento en ello, en expediente y proceso separado, se procederá a adelantar la actuación administrativa ambiental que corresponda.
19. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en tramos, subtramos o sectores del proyecto vial que no se encuentren permissionados.
20. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la vía existente.
21. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos en licencias ambientales.
22. Obtener los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente Acto Administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades inherentes al proyecto vial. El establecimiento de ésta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario, deberá gestionarse y obtenerse conforme lo previsto en la Ley. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0833** de **29 AGO 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006) , en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No 001179 cuyo objeto es la CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA - GAMARRA, TRAMO AGUACLARA - GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

----- 16

ARTICULO CUARTO: El CONSORCIO, VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO VIAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Director General de INVÍAS, señor Alcalde Municipal de Gamarra Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

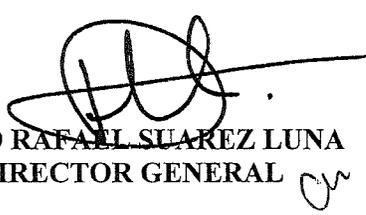
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 AGO 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente SGA 007-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015